



Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 7665/2020 Fecha: 04-11-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

En relación con el expediente nº 2020052213 relativo a la **modificación presupuestaria nº 58/2020** modalidad **Generación de Crédito por compromiso firme de aportación** que por importe total de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (6.349,21 €)**, ha sido incoado por orden del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, resulta que:

1) Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, de modificación presupuestaria en la modalidad Generación de Crédito por la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a esta Corporación, por importe de 6.349,21 €, para la adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca pública municipal.

2) El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 16 de junio de 2020, aprobó las bases para regular la concesión de las subvenciones de esa Corporación Insular a la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas públicas municipales centrales, en ejecución de lo previsto en el Plan Insular de Bibliotecas de Tenerife 2016-2025 y en los convenios de colaboración suscritos con los Ayuntamientos para la ejecución del mismo y cuyo objeto es financiar la adquisición de material bibliográfico y audiovisual para la biblioteca pública central del municipio, con arreglo a una serie de condiciones establecidas en el punto primero del acuerdo .

3) El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2020 acordó conceder a esta Corporación la cantidad de 6.349,21 €, para la adquisición de fondos bibliográficos destinados a su biblioteca municipal central. De conformidad con el punto tercero del citado acuerdo el plazo para la justificación de la subvención es hasta el 30 de junio de 2021.

4) El ingreso del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene su reflejo contable en el concepto presupuestario 46100 "Transferencias corrientes del Cabildo Insular de Tenerife".

5) El artículo 43.1.a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, establece que podrán generar crédito en el Estado de Gastos de los presupuestos, las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. La Base 17ª de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Real Decreto, establece que en el caso de que el compromiso firme de aportación proceda



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/11/2020 09:10:41

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 66F87D6DCCCE619F07CA6440C9C11365C72109395 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020052313

Firmantes:

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 04-11-202008:16:56

del Estado o de una entidad pública será suficiente para proceder a la generación de créditos, que obre en el expediente el compromiso firme de aportación o el reconocimiento del derecho. Asimismo el apartado 3 de la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto atribuye la aprobación de los expedientes de generación de crédito por nuevos ingresos al Alcalde.

6) El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 2 de noviembre de 2020.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 58/2020** modalidad **GENERACIÓN DE CREDITO por compromiso firme de aportación**, por importe de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (6.349,21 €)** por la Subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la adquisición de fondos bibliográficos, en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
130	33210	2200196	Cultura – Biblioteca – Prensa, revistas, libros y otras publicaciones AFECTADO	6.349,21
TOTAL				6.349,21

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Subconcepto	Denominación		Importe €
46100	Transferencias corrientes del Cabildo Insular de Tenerife		6.349,21
TOTAL			6.349,21

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/11/2020 09:10:41	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020052313
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 66F87D6DCCE619F07CA6440C9C11365C72109395 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	04-11-202008:16:56